

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 14 de mayo de 2021

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SOCIEDAD INVERSIONES ZITRO S.A.S.
RADICADO:	17013310300120140011500

Mediante memorial que antecede, allegado al correo electrónico de este despacho e ingresado al expediente digital de la referencia, la apoderada judicial de la parte acreedora solicita que se apruebe el avalúo del cual se corrió traslado el 22 de febrero de esta anualidad, para poder implorar el remate del bien inmueble.

Avizorando el litigio digital, en el agregado 11 está el auto de febrero 4 de 2021 en virtud del cual se corrió traslado del avalúo allegado por la parte ejecutante y atendiendo lo normado en el numeral 2º del artículo 444 del Estatuto General del Proceso.

No advierte norma el despacho que determine con claridad que el avalúo se debe aprobar, simplemente que se debe correr traslado para que presenten las observaciones que consideren prudentes, que en este caso no se realizaron.

Sin embargo y acatando lo dispuesto en el artículo 12 del libro en cita, se aprueba el avalúo que se encuentra en el anexo 10, teniendo como valor del bien inmueble embargado y secuestrado la suma de \$289.968.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8740df882273eef4c8324addcbc6e1250ffc4bf5aad23344855eb1c
8e60ed88**

Documento generado en 14/05/2021 11:41:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**